**ASUNTO: EXHORTO**

**NOMBRE DE LA CODE O SUPERVISIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE DEL DIRECTOR O RECTOR**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**DOMICILIO**

**PRESENTE**

Derivado de la revisión efectuada por esta dirección, respecto de aquellas instituciones educativas particulares que en el presente ciclo escolar 2020 - 2021, no han dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en la convocatoria publicada el 04 de mayo de 2020, relativa al programa para el otorgamiento de becas a los alumnos inscritos en planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial; se detectó que la institución educativa a su cargo no ha cumplido con los requerimiento establecidos en la mencionada convocatoria, infringiendo al no llevar a cabo el proceso correspondiente, lo previsto en los numerales 34 fracción VIII y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; y 14 fracción XVII, 31 fracción VIII y 88 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Puebla; generando con ello perjuicio a los alumnos interesados en obtener una beca, así como aquellos que en ciclos anteriores ya gozaban de ella y que normativamente tienen derecho preferente sobre la misma; motivo por el cual le comunico que tiene un plazo del **\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del presente año**, a efecto de que la institución educativa que representa cumpla adecuadamente con lo señalado en la supra citada convocatoria, entregando a esta Coordinación de Desarrollo Educativo, la información correspondiente, a fin de que los educandos de su institución puedan ser beneficiados con el apoyo de alguna beca; evitando con ello que el plantel educativo pueda hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 110 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, que van de una multa por el equivalente de uno a cinco mil días de salario mínimo, o la revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que le fue otorgado, de acuerdo a la gravedad de la infracción y perjuicio causado. Exhortándolo en consecuencia a cumplir las disposiciones que para tal efecto se emitan por parte de la autoridad educativa correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**H. PUEBLA DE Z., A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_ DE 2020**

**NOMBRE DEL COORDINADOR O SUPERVISOR**

C.c.p.- Salvador Segura Levy.- Director de Becas.-Para su conocimiento

C.c.p.- Archivo.